



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0061- 2024 –MPO-LL

Otuzco, treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro

VISTO:

Informe N° 0065-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 17 de enero del 2024, Informe N° 040-2024-MPO/ECE-VRMC de fecha 17 de enero de 2024, memorando N° 0040-2024-MPO-GM/LVS de fecha 18 de enero de 2024, memorando N° 0040-2024-MPO-GM/LVS de fecha 18 de enero de 2024, Informe N° 0077-2024-GIAT-MPÓ/ONRG de fecha 02 de enero de 2024, Memorando N° 0072-2024-MPO-GM/LVSR de fecha 26 de enero de 2024, Informe N° 045-2024-MPO-GPP de fecha 26 de enero del 2024, Informe Legal N° 054-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 31 de enero del 2024 emite opinión legal sobre reconocimiento de deuda y devengados por gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2023:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su artículo 35° el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las



causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – DIRECTIVA DE TESORERIA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° Formalización del Gasto Devengado, establece que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en su artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15-Directiva de Tesorería, establece que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos: a) la recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases del contrato.

Que, el artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que de acuerdo al artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, describe que, salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento.

Que, mediante Informe N° 0065-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 17 de enero del 2024, que incluye Informe N° 040-2024-MPO/ECE-VRMC de fecha 17 de enero de 2024, el especialista de Contrataciones del Estado, solicita certificación de crédito presupuestario por la supervisión de la obra: “Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores para estudiantes y servicios higiénicos y/o vestidores para personal; en la I.E. N° 80058 en la localidad San Vicente, Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco, departamento La Libertad.

Que, mediante memorando N° 0040-2024-MPO-GM/LVS de fecha 18 de enero de 2024,





la gerencia municipal autoriza la certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0077-2024-GIAT-MPÓ/ONRG de fecha 02 de enero de 2024, la gerencia de infraestructura y acondicionamiento territorial solicita la incorporación de inversiones no previstas en la PMI aprobado 2024 de tipo continuidad;



Que, mediante Memorando N° 0072-2024-MPO-GM/LVSR de fecha 26 de enero de 2024 la gerencia municipal autoriza la incorporación de inversión no prevista en el PMI 2024-tipo continuidad de inversión;

Que, mediante Informe N° 045-2024-MPO-GPP de fecha 26 de enero del 2024, el sub gerente de programación multianual de inversiones emite opinión favorable al Informe N° 009-2024-MPO-SGPMI-MPO de fecha 26 de enero del 2024 por la disponibilidad presupuestal de recursos en el presupuesto institucional;



Que, mediante Informe N° 049-2024-MPO/ECE-VRMC de fecha 30 de enero de 2024, emitido por el especialista de contrataciones del estado, solicita reconocer deuda de la empresa DIAZ ROJAS ROBERT JULIO por la supervisión de la obra: CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN LA I.E. N° 80058 EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Que, mediante Informe Legal N° 054-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerente Municipal de la MPO, opinión legal de reconocimiento de deuda; concluyendo que **ES VIABLE** el reconocimiento de deuda y devengado por gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2023;



Que, estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación; contando con el visto bueno de las áreas correspondientes;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento de deuda y devengado por gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2023, a favor de las siguientes personas naturales y jurídicas:

PROVEEDOR	RUC	CONCEPTO	MONTO S/.
DIAZ ROJAS ROBERT JULIO	10182165421	Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores para estudiantes y servicios higiénicos y/o vestidores para personal; en la I.E. N° 80058 en la localidad San Vicente, Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco, departamento La Libertad, respecto a la valorización N° 03 y valorización N° 04	7,564.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas.

OTUZCO

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para el cumplimiento y fines, en el término que establece la ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga o se contradiga a la referente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

